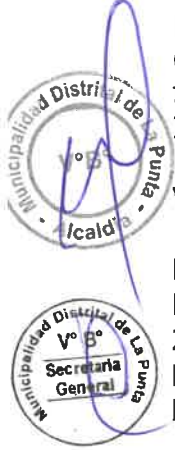


Acuerdo de Concejo N° 001-036-2021

La Punta, 28 de diciembre de 2021.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 188-2021-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 127-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 283-2021-MDLP-DSCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 271-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N°2593-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;


CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, entre otros, de *"Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales"*. Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 85°, en materia de seguridad ciudadana, las municipalidades distritales tienen la función específica de *"Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva."*;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, en epidemias y emergencias sanitarias, y en salud ambiental e inocuidad alimentaria, entre otras. Asimismo, el artículo 4 señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, con Resolución Ministerial N° 282-2021/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19". En dicha Directiva se establece expresamente lo siguiente: *"La presente Directiva Sanitaria es de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio por todos los gobiernos locales en el ámbito de su jurisdicción, o cualquier persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño, así como de los usuarios de las mismas. De esta manera, se han establecido diversas medidas a cargo de los gobiernos locales, quienes están obligadas a implementar;*



Que, mediante Informe N° 188-2021-MDLP/GSC de fecha 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala que, considerando la ejecución del Plan Verano 2022, "considera necesario que los días Sábado 1 y Domingo 2 de enero de 2022 que se van a realizar labores de desinfección y fumigación completa en las playas (Malecón Pardo, Malecón Figueredo) como medida preventiva contra el Covid-19 y en vía de la habilitación para el uso de los veraneantes se comunique a los vecinos del distrito y a la población en general, mediante la página web institucional que las playas del distrito van a estar cerradas.";

Que, a través del Informe N° 283-2021-MDLP-DSCPM de fecha 27 de diciembre de 2021, la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal menciona que "(...) *la afluencia presentada en los días informados será superado hasta en un 400% a 500%, los días primero de enero considerado feriado (...), por lo que respetuosamente es recomendable el cierre de la zona de Playas del distrito los días sábado 01 y domingo 02 de enero de 2022*";

Que, mediante Informe N° 127-2021-MDLP/GDH de fecha 27 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano hace suyo el Informe N° 002-2021-DS/FAMA, el mismo que señala que *"Como consecuencia de la experiencia vivida el 25 y 26 de diciembre del año en curso, en el que comprobó la imposibilidad de controlar el aforo, el uso adecuado de las cuadrículas, el uso de las mascarillas y el distanciamiento físico, situación que pone en riesgo a nuestros vecinos y visitantes en un tiempo de pandemia COVID 19 (...)",* propone la inhabilitación temporal de las zonas de playas los días 1 y 2 de enero de 2021;

Que, con Informe N° 271-2021-MDLP/OAJ de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable inhabilitar temporalmente el funcionamiento de las playas del distrito de La Punta por los días 1 y 2 de enero de 2022, días que serán usados para terminar de implementar las medidas establecidas, a cargo de la Municipalidad (Gerencia de Servicios a la Ciudad), por la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19" y el Plan Verano 2022, conforme el Informe N° 188-2021-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- INHABILITAR TEMPORALMENTE el funcionamiento de las playas del distrito de La Punta por los días 1 y 2 de enero de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE